

cion? Acaso se tratara de un legado de tierra, como en el testamento de Tomelin. Cuánta fé merezcan estos testamentos, ó si son varios ó uno tan solamente aun se ignora.

CONTESTACION.

Supongamos que se reduzcan á uno el testamento de Juana Martin y el de Juana Morales, como dice el autor de los aditamentos, pág. 98, por eso ¿no bastará el testamento autorizado para probar la Maravillosa Aparicion? ¿no tendrá fé pública, como la tienen esta clase de documentos? Si hubo un original, como es evidente, no se busque más. Basta y sobra al objeto que se propone.

CXLIV.

TEXTO.

„Quoque quaedam Ferdinandi de Alva (Ixtilxochitl) (núm. 10) narratio annumeratur, quam dominus Sigüenza cum iurjurando non aliam esse quam Antonio Valeriano tributam sed paraphrasticè versam declarat. Proinde non aliud documentum reputari debet.“ (Pág. cit.)

Tambien se cuenta cierta relacion de Fernando de Alva (Ixtilxochitl) (núm. 10); no es otra que la que el Sr. Sigüenza declara con juramento que es atribuida á Antonio Valeriano, pero traducida parafrásticamente. Por tanto no debe reputarse como otro documento.

CONTESTACION.

Siendo traducida la Relacion de Valeriano por persona de tanta autoridad, como D. Fernando de Alva, aunque refiera la misma tradicion parafrásticamente,

no por eso deja de tener la importancia que le dá la pluma que la trazó. Todas las historias, sermones, poesías, etc., no contienen en sustancia más que la expresada Relacion de Valeriano; pero tantas cuantas son estas producciones, son otros tantos testimonios de la tradicion. Es propiedad exclusiva de la verdad no variar nunca; y la historia guadalupana, bajo cualquiera forma que se la exponga, se hallará la misma en el siglo XVI, que en el XVII, XVIII y XIX, y lo mismo será siempre.

CXLV.

TEXTO.

„Presbyter Sanchez in sua historia, quaedam scripta extitisse firmavit, quibus ad eam formandam usus fuit, et etiam ea alegantur (núm. 11). Si forsan fuerunt et qualia, nemo scit. Callidus dominus Bartolache ait: „quod P. Sanchez qualia et ubi inventa sunt, melius fecerat si declarasset.“ Et quoniam praetermissit, quid inde? quis ea censere potest?“ (Pág. cit.)

El Presbítero Sanchez afirma en su historia que existian ciertos escritos, de los cuales hizo uso para formarla, y tambien se alegan (núm. 11). Si acaso ellos existieron y cuáles hayan sido, ninguno lo sabe. El entendido Bartolache dice: „que el P. Sanchez hubiera hecho muy bien en haber dicho, qué papeles fueron los que halló, y dónde.“ Y supuesto que omitió esto, ¿qué se sigue de ello? ¿Quién podrá juzgarlos?

CONTESTACION.

Cuando todos tienen por cierto lo que en su Historia panegírica refiere el Lic. Sanchez, es porque están convencidos de que para escribirla, no solo se